CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001506

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

Cerrillos, - 7 NOV. 2022

V I S T O S:

La Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 27 de octubre de 2022; el Certificado Nº126/2022 de la Secretaria Municipal; el Dictamen N°60748N11 de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos N°202/994/2005, N°202/1390/2006, N°202/1806/2008 y N°202/0108/2010; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/994/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la **Ordenanza N" 8 "Sobre mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública"**, modificado por los Decreto Exento Nº202/1390/2006, Nº202/1806/2008 y Nº202/108/2010.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, realizada con fecha 27 de octubre de 2022.

D E C R E T O:

1. Modificase el **Capítulo III** "De las plantaciones de especies vegetales en la vía pública" estipulado en la **Ordenanza N" 8 "Sobre mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública"** en los siguientes artículos:

a. Donde dice "Artículo 9º: Las plantaciones o replantaciones de especies vegetales en la vía pública sólo las realizará del Departamento de Aseo y Ornato, por sí o por terceros con los cuales ha contratado esta labor. Queda prohibida esta actividad para los vecinos, sin la autorización por escrita y previa del Departamento de Aseo y Ornato" debe agregarse lo siguiente:

"En el caso de aquellos requirentes que deban ejecutar plantaciones o replantaciones de especies vegetales y/o obras de paisajismo en el espacio público frente a su propiedad como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley Nº 20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al

Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad que a la vez solicitará el pronunciamiento técnico y la respectiva autorización expresa de la Dirección de Gestión Ambiental".

b. En inciso segundo del Artículo 9º donde dice "No regirá esta limitación, respecto de las arborizaciones que debe ejecutar el urbanizador, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza. En todo caso, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Gestión Ambiental" debe agregarse lo siguiente:

"En el caso que se deban ejecutar medidas u obras que deban realizar los proyectos que conlleven crecimiento urbano por extensión o densificación y ocasionen impactos relevantes sobre la movilidad local, conforme sea definido en el respectivo Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley Nº 20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas".

c. En inciso tercero del Artículo 9º donde dice "Las plantaciones que se hagan a requerimiento de particulares, sin encontrarse programadas, deberán ser costeadas por el requirente según valores que fijará la Municipalidad", debe agregarse lo siguiente:

"**En el caso de aquellos requirentes que deban ejecutar plantaciones o replantaciones de especies vegetales y/o obras de paisajismo en el espacio público frente a su propiedad como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley Nº 20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte**

001506

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas".

2. Modificase el **Capítulo IV** de la **Ordenanza N" 8 "Sobre mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública"** el siguiente artículo:

a. En inciso segundo del Artículo 10° donde dice "El municipio atenderá el riego de las áreas verdes de plazas y parques, salvo en los casos que se haya establecido algún convenio con los vecinos para realizar la labor de mantención del área verde", debe agregarse lo siguiente:

"En el caso de aquellos requirentes que deban ejecutar obras de riego y/o obras de paisajismo en el espacio público frente a su propiedad como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley N° 20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas".

3. Modificase el **Capítulo V** de la **Ordenanza N" 8 "Sobre mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública"** en los siguientes artículos:

a. En inciso segundo del Artículo 13° donde dice "Los veredones deberán mantenerse raspados y limpios, aun cuando no existan prados en ellos, por los ocupantes de los inmuebles que los enfrentan" debe agregarse lo siguiente:

", salvo en aquellos casos que el propietario que enfrenta dichos veredones debe ejecutar las obras que indique la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley N° 20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas".

001506

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

b. En inciso segundo del Artículo 13º donde dice "Cuando se trate de veredones o bandejones en medio de una calzada, su mantención (limpieza y raspa) corresponderá al o los vecinos que lo enfrentan, sin perjuicio de la colaboración municipal", debe agregarse lo siguiente:

"salvo en aquellos casos que el propietario que enfrenta dichos veredones o bandejones correspondan a edificaciones colectivas sean estas residenciales y/o de equipamiento, esta última de cualquier clase, deberán asumir la mantención de dichos espacios".

c. En el Artículo 15º donde dice "Los veredones y bandejones sólo podrán ser cubiertos o pavimentados con materiales que den garantía de absorción de las aguas lluvias, debiendo en todo caso solicitarse autorización escrita para hacerlo a la Dirección de Gestión Ambiental" debe agregarse lo siguiente:

"En todo caso, las obras mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".

d. En el Artículo 16º donde dice "La municipalidad propiciará, entre los vecinos, la construcción de prados y áreas verdes, en los veredones o bandejones de tierra ubicados frente a la propiedad, debiendo el vecino atender su mantención. La Dirección de Gestión Ambiental a través del Departamento de Aseo y Ornato controlará expresamente el cumplimiento de esta disposición" debe agregarse lo siguiente:

"En aquellos casos que el espacio público enfrente a edificaciones colectivas sean estas residenciales y/o de equipamiento, esta última de cualquier clase, el propietario deberá asumir la construcción de prados y áreas verdes, en los veredones o bandejones de tierra ubicados frente a la propiedad conforme el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".

e. En el Artículo 21º donde dice "Todas las empresas privadas, públicas o de servicios que realicen trabajos que afecten las áreas verdes de parques, plazas y veredones ubicados en la vía pública, deberán contar con el respectivo permiso y autorización municipal de la Unidad Municipal competente, siendo de cargo y obligación de las mismas la reparación o reposición total de las áreas verdes afectadas. Sin perjuicio de lo anterior deberá ingresar previo al inicio de los trabajos, a Tesorería Municipal la respectiva garantía por los eventuales daños que pudiera causar" debe decir:

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001506

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

"Todas las empresas privadas, públicas o de servicios que realicen trabajos que afecten las áreas verdes de parques, plazas y veredones ubicados en la vía pública, antes de su reposición deberán contar con la Aprobación definitiva del Proyecto TEP otorgado por la Dirección de Obras Municipales unidad que a la vez solicitara el pronunciamiento técnico y autorización expresa a la Dirección de Gestión Ambiental".

f. En el Artículo 21º bis donde dice "La Dirección de Gestión Ambiental a través del Departamento de Aseo y Ornato, evaluará la reposición de especies arbóreas en número suficiente que equivalga al follaje de la especie afectada, quedando a cargo del particular, la reposición y plantación definitiva de las especies en los lugares que el Departamento de Aseo y Ornato indique" debe decir:

"La Dirección de Gestión Ambiental a través del Departamento de Aseo y Ornato, evaluará la reposición de especies arbóreas en número suficiente que equivalga al follaje de la especie afectada conforme "Manual de Diseño Urbano – Tratamiento del Espacio Público (TEP)" quedando a cargo del particular, la reposición y plantación definitiva de las especies en los lugares que el Departamento de Aseo y Ornato indique".

2. En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene inalterable el documento original y su modificación posterior.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Relaciones Públicas
Oficina de Transparencia
Pag. Web.